

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.,

31 ENE. 2022
Referencia: 110014003081-2021-0104600

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo¹, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **GUSTAVO BENAVIDES CUELLAR** para que en el término legal de cinco días le paguen a **CARLOS JULIO PULIDO CARDENAS** las siguientes sumas de dinero:

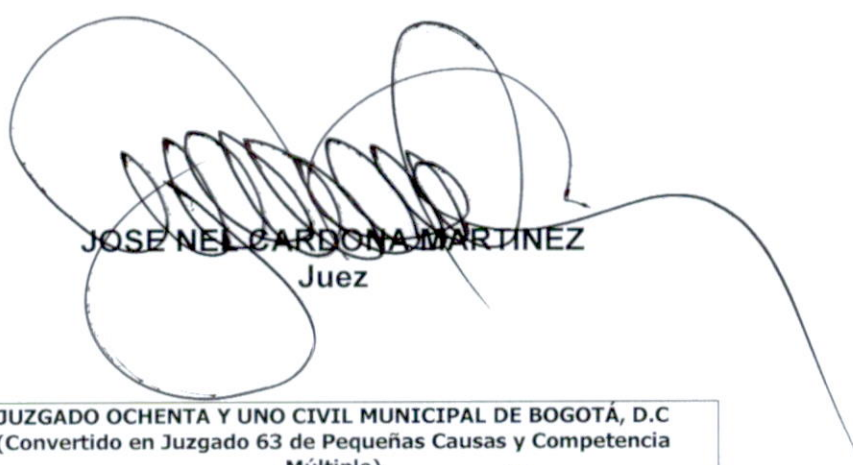
1. La suma de \$ 10.000.000.00 por concepto de capital representado en la letra de cambio, aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo liquidados al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 27 de agosto de 2021.
3. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 28 de agosto de 2021 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

El Doctor VICTOR GIOVANNY VILLAMIL actúa como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del ____ de ____
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

01 FEB. 2022

¹ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del C.G.P)